



AYUNTAMIENTO DE
MEDIO CUDEYO

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE MEDIO CUDEYO CELEBRADA EL JUEVES DIA VEINTICINCO DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTIUNO

En el Salón de Plenos de la Casa Consistorial de Valdecilla, Medio Cudeyo, siendo las veinte horas y treinta minutos de la tarde, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde, D. JUAN JOSE PEROJO CAGIGAS, y con la asistencia de los Concejales D. ALBERTO MANUEL SANTAMARÍA FERNÁNDEZ, D^a MARIA HIGUERA COBO, D. ALFONSO MAZA AJA, D^a ANGELICA PALACIOS VELEZ (PARTIDO REGIONALISTA DE CANTABRIA), D^a MARIA MERCEDES CARRERA ESCOBEDO, D. BORJA SAÑUDO VIADERO y D^a MARÍA YOLANDA VALLE MEDIAVILLA (PARTIDO SOCIALISTA OBRERO ESPAÑOL), D. RODOLFO CANAL BEDIA, D^a MARIA ANGELES PEREZ COBO y D. CARLOS BARQUÍN LIAÑO (INDEPENDIENTES TODO POR MEDIO CUDEYO), D. FRANCISCO PEROJO TRUEBA y D^a MARÍA TERESA GARCÍA RECIO (PARTIDO POPULAR), asistidos por el Secretario Municipal, D. Manuel José González Fernández, que certifica, con el objeto de celebrar esta sesión ordinaria.

A continuación, la Presidencia declara abierta la sesión a la hora citada tratándose acto seguido los asuntos contenidos en el Orden del Día:

Punto Primero: Propuesta de Aprobación de Acta de la sesión anterior.

Se omite la lectura del borrador del acta de la sesión anterior de fecha 28 de enero de 2021, al haber sido remitida copia a los asistentes. No habiéndose producido observaciones, resulta aprobada por unanimidad, en virtud de lo dispuesto en el artículo 91.1 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por R.D. 2568/1986, de 28 de noviembre.

Punto Segundo: Resoluciones de la Alcaldía.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 42 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de las Entidades Locales, se da cuenta a la Corporación de las Resoluciones adoptadas desde la última sesión plenaria y el Pleno se da por enterado de las siguientes:

| Nº RESOLUCIÓN | DESCRIPCION |
|---------------|--|
| RESAL2021/15 | Resolución Alcaldía aprobación inicial Sector 26 |
| RESAL2021/16 | Contratación Laboral Sofía Cortabitarte |
| RESAL2021/17 | Resolución Alcaldía adjudicación Proyecto socioeducativo Medio Cudeyo 2021 |
| RESAL2021/18 | Resolución Alcaldía listado admitidos y excluidos y valoración méritos plaza Educador/a Social |
| RESAL2021/19 | Contratación Laboral personal limpieza |
| RESAL2021/20 | Contratación Laboral Reyes Vega |
| RESAL2021/21 | Resolución Alcaldía nombramiento Javier Calvo para procedimiento judicial |
| RESAL2021/22 | Resolución de cargos diciembre 2020 |
| RESAL2021/23 | Resolución Alcaldía gastos concejales enero 2021 |
| RESAL2021/24 | Resolución Gastos Personal Enero 2021 |
| RESAL2021/25 | Resolución de alcaldía Aprobación Exp. Pliegos Alquiler Maquinaria |
| RESAL2021/26 | Resolución de alcaldía prorroga Asesoría Laboral |
| RESAL2021/27 | Resolución de alcaldía prorroga PIF "La Columbeta" |
| RESAL2021/28 | Resolución Rectificando error material en Resolución nº 16 2021 |
| RESAL2021/29 | Resolución Rectificando error material en Resolución nº 17 2021 |
| RESAL2021/30 | Resolución Alcaldía ADO CP Río Miera |
| RESAL2021/31 | Resolución de alcaldía subsanación error material resolución 25/2021 |
| RESAL2021/32 | Resolución de alcaldía de modificación de licencia de segregación |



AYUNTAMIENTO DE
MEDIO CUDEYO

| | |
|--------------|--|
| RESAL2021/33 | Resolución de alcaldía abastecimiento agua febrero |
| RESAL2021/34 | Resolución rectificación error Resolución 16/2021 |
| RESAL2021/35 | Resolución de alcaldía Resultado definitivo plaza Educador/a Social |
| RESAL2021/36 | Resolución de alcaldía concesión tarjeta de minusvalía |
| RESAL2021/37 | Resolución de alcaldía cambio titularidad "Col del Turini" |
| RESAL2021/38 | Resolución de alcaldía Contratación María Marguelles |
| RESAL2021/39 | Ayudas Emergencia Social |
| RESAL2021/40 | Resolución de alcaldía contratación con reparo intervención Resolución de alcaldía convocatoria aspirante prueba atletismo Oposición Agente Policía Local |
| RESAL2021/41 | Resolución de alcaldía cambios abastecimiento agua febrero II |
| RESAL2021/42 | Resolución Aprobación Gastos 1/2021 |
| RESAL2021/43 | Resolución Aprobación Gastos 1/2021 |
| RESAL2021/44 | Resolución contratación laboral temporal |

Punto Tercero. **Propuesta de Aprobación Provisional del Reglamento del Consejo Municipal de las Juntas Vecinales y Concejos de Medio Cudeyo.**

Vista incoación de expediente para aprobación del Reglamento del Consejo Municipal de las Juntas Vecinales y Concejos de Medio Cudeyo, con el objeto de formalizar las relaciones de cooperación y coordinación entre el Ayuntamiento y las Juntas Vecinales y Concejos existentes en el municipio,

Visto informe emitido por el Secretario de este Ayuntamiento sobre el procedimiento a seguir;

Visto el Dictamen favorable de la Comisión Informativa de Juntas Vecinales y Pueblos de fecha 10 de febrero de 2021,

El Pleno, por unanimidad,

ACUERDA

PRIMERO: Aprobar inicialmente el **Reglamento del Consejo Municipal de las Juntas Vecinales y Concejos de Medio Cudeyo**, según el texto que consta como Anexo al presente acuerdo.

SEGUNDO: Someter el texto inicialmente del reglamento a información pública y audiencia a los interesados por el plazo de treinta días hábiles para la presentación de reclamaciones y sugerencias, mediante la inserción del correspondiente anuncio en el Boletín Oficial de la Cantabria y en la sede electrónica del Ayuntamiento. De presentarse reclamaciones o sugerencias, deberán ser resueltas por el Pleno, el cual se pronunciará asimismo sobre la aprobación definitiva.

TERCERO: A su vez, en cumplimiento de lo establecido en el art. 25.3.h) de la Ley 1/2018, de 21 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública de Cantabria, se publicará el proyecto de reglamento con indicación, al menos, de la fase de tramitación en la que se encuentra el proyecto, así como la fecha prevista para su aprobación definitiva.



AYUNTAMIENTO DE
MEDIO CUDEYO

CUARTO: En caso de que no se presente ninguna reclamación o sugerencia se entenderá definitivamente adoptado el presente acuerdo quedando facultado expresamente el Alcalde-Presidente para su publicación y ejecución.

ANEXO: REGLAMENTO CONSEJO MUNICIPAL DE LAS JUNTAS VECINALES Y CONCEJOS DE MEDIO CUDEYO

PREÁMBULO

Los antecedentes de las circunstancias que motivan el presente Reglamento podrían remontarse hasta el origen mismo del municipio de Medio Cudeyo, cuya población, se distribuye en diez núcleos de tamaño variado.

Medio Cudeyo está compuesto por siete de los ventisiete pueblos que formaban parte de la antigua Junta de Cudeyo. Ésta, estaba dividida en Tercios: Tercio de la Marina, Tercio del Medio y Tercio de Allendelagua. La Junta de Cudeyo comprendía los actuales Ayuntamientos de Miera, Liérganes, Entrambasaguas, Marina de Cudeyo y Medio Cudeyo y Valdecilla, era su capital.

A partir de 1792 la Junta de Cudeyo se rige por las ordenanzas para el Gobierno político y económico aprobadas por Carlos IV.

En el pedimento presentado por los apoderados de la Junta de Cudeyo decían que “hallándose aquella junta sin unas reglas ciertas y seguras para su Gobierno, ocurrían continuamente a la menor alteración pleitos y recursos que indisponían los ánimos y a fin de evitarlos y de saber en los sucesivos cada uno de sus vocales sus respectivas facultades y lo que debían observar, se acordó se formasen y se dispusiesen unas ordenanzas correspondientes al gobierno de la Junta y de sus naturales...”

Una vez disuelta la Junta de Cudeyo y teniendo en cuenta los avatares políticos, agregaciones, segregaciones de los pueblos etc, el Ayuntamiento de Medio Cudeyo, desde su formación, se ha ido consolidando con el paso del tiempo. Diez son los pueblos que lo integran;

Ánaz, Ceceñas, Heras, Hermosa, Santiago de Cudeyo, San Salvador, San Vitores, Sobremazas, Solares y Valdecilla, siendo ésta última, capital del municipio.

Un Ayuntamiento que administra diez núcleos de población no puede soslayar las potencialidades de cada uno de ellos, deseosos muchas veces de expresarse por sí mismos y de organizar la parte correspondiente de los recursos municipales con su propia capacidad y criterio.

Hasta 1985 no se aprobó la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local, que tuvo un amplio desarrollo reglamentario y generó en pocos años un sugerente contexto legal para este fin.

Con la plena intención de dotar de mayor representación y participación en las decisiones municipales, mediante este reglamento se formarán las bases y la cimentación para el Consejo de Pueblos de Medio Cudeyo.

TITULO PRIMERO
DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.

Las Juntas Vecinales y Concejos en los pueblos de Medio Cudeyo son los órganos territoriales de gestión desconcentrada del municipio, creados con el objetivo de facilitar la participación ciudadana en los asuntos locales y de prestar los servicios municipales, acercando la Administración municipal a las vecinas y vecinos.

Artículo 2.

- 1.- Las Juntas Vecinales tendrán el ámbito territorial de actuación del Pueblo correspondiente.
- 2.- En los pueblos de Medio Cudeyo, están establecidas las siguientes Juntas Vecinales: Ánaz, Ceceñas, Hermosa, Heras, Santiago de Cudeyo, San Salvador, San Vitores, Sobremazas, Solares y Valdecilla



AYUNTAMIENTO DE
MEDIO CUDEYO

TITULO SEGUNDO COMPETENCIAS DE LAS JUNTAS VECINALES Y CONCEJOS

Artículo 3.

Corresponderán a las Juntas Vecinales y a los Concejos las siguientes competencias:

Son competencias de las Juntas Vecinales:

- a) La administración y conservación de su patrimonio y la regulación y ordenación de su aprovechamiento y utilización.
- b) La conservación, mantenimiento y vigilancia de sus caminos rurales y de los demás bienes de uso y de servicio público de interés exclusivo de la Junta Vecinal.
- c) La prestación de servicios y ejecución de obras que sean de exclusivo interés de la Junta Vecinal.
- d) La ejecución de obras y prestación de servicios que sean delegadas por el Ayuntamiento y aceptadas por la Junta Vecinal, en los términos que resulten de la propia delegación.

TITULO TERCERO ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LAS JUNTAS VECINALES Y CONCEJOS

Órganos de gobierno de las Juntas Vecinales y de los Concejos

Artículo 4.

Son Órganos de gobierno de las Juntas Vecinales y de los Concejos

- a) El Alcalde o Alcaldesa de Pueblo como órgano unipersonal.
- b) La Junta o, en su caso, el Concejo, como órgano colegiado.

Artículo 5.

El Presidente de la Junta Vecinal tendrá las atribuciones que la Ley señala, circunscritas al gobierno y administración de la Junta y, en particular, las siguientes:

- a) Convocar y presidir las sesiones de la Junta o Concejo, dirigir sus deliberaciones y decidir los empates con voto de calidad.
- b) Autorizar las actas y dar el visto bueno a las certificaciones que de las mismas se libren.
- c) Representar a la Junta Vecinal.
- d) Ejecutar los acuerdos de la Junta o Concejo.
- e) Elaborar el proyecto de presupuesto anual y aplicarlo; ordenar pagos y rendir cuentas de su gestión.
- f) Dictar bandos.
- g) Ejercer acciones judiciales y administrativas en caso de urgencia.
- h) Cualesquiera otras no reservadas a la Junta o Concejo.



AYUNTAMIENTO DE
MEDIO CUDEYO

Artículo 6

1. Son facultades de la Junta o Concejo las siguientes:

- a) El impulso, control y fiscalización de los actos del Presidente.
- b) La aprobación y modificación del presupuesto anual y ordenanzas; la censura de cuentas y el reconocimiento de créditos siempre que no exista consignación presupuestaria.
- c) La administración y conservación de bienes y derechos propios de la entidad y la regulación del aprovechamiento de los bienes comunales.
- d) El ejercicio de acciones judiciales y administrativas.
- e) La adopción de acuerdos sobre disposición de bienes, operaciones de crédito y expropiación forzosa, que deberán ser ratificadas por el Ayuntamiento respectivo.
- f) La aceptación de la delegación de competencias municipales.
- g) La adquisición de bienes y derechos y la transacción sobre los mismos.
- h) La contratación de obras, servicios y suministros y la aprobación de los proyectos de obra.
- i) En general, cuantas atribuciones se asignaran por Ley al Ayuntamiento Pleno con respecto al gobierno y administración del municipio, en el ámbito de la Entidad.

2. Los acuerdos sobre disposición de bienes y operaciones de crédito deberán ser adoptados por mayoría absoluta de la Asamblea Vecinal, convocada al efecto, en primera convocatoria; y por mayoría de los asistentes en segunda. Entre ambas Asambleas deberá mediar, al menos, cuarenta y ocho horas.

Artículo 7.

La duración de los cargos de Alcalde o Alcaldesa de Pueblo o Concejo y Vocales coincidirá con la del mandato de la Corporación Municipal del Ayuntamiento de Medio Cudeyo

Artículo 8

En caso de vacante en los cargos de Alcalde, Alcaldesa o de Vocal, se cubrirá por el siguiente componente de la lista de candidaturas y, en caso de renuncia de éste por el siguiente y así sucesivamente.

Si no fuera posible cubrir las vacantes en la forma establecida en el apartado anterior, por hallarse agotada la lista de la candidatura o renunciar al cargo, la Junta Vecinal o Concejo podrá proponer una persona ajena a la candidatura que deberá nombrarse por la Alcaldía-Presidencia a propuesta del Pleno del Ayuntamiento.

TÍTULO CUARTO

CONSTITUCIÓN CONSEJO DE PARTICIPACIÓN DE JUNTAS VECINALES DE MEDIO CUDEYO

Artículo 9.

El Ayuntamiento de Medio Cudeyo constituye como órgano complementario del mismo un Consejo de Participación de Juntas Vecinales.

Dicho Consejo de Juntas Vecinales estará compuesto por el Alcalde del Ayuntamiento que lo presidirá o persona en quien delegue, el Concejal de Juntas Vecinales y Pueblos o



AYUNTAMIENTO DE
MEDIO CUDEYO

persona en quien delegue y el Presidente o Presidenta de cada una de las Juntas Vecinales o Vocal en quien delegue.

Artículo 10

El Consejo tiene como funciones:

a) Proponer e informar los planes de obras y actuaciones del Ayuntamiento dentro del territorio de las respectivas Entidades.

b) Proponer e informar los criterios que para la concesión de subvenciones a estas Entidades apruebe el Pleno del Ayuntamiento respectivo.

c) Proponer las condiciones y criterios para la aceptación de la delegación que en favor de estas Entidades hagan los Ayuntamientos de la ejecución de obras y la prestación de servicios comprendidos en la competencia municipal.

d) Aquellas otras funciones que le atribuya el Pleno del Ayuntamiento, mediante acuerdo expreso o a través de su Reglamento orgánico.

Artículo 11

El Consejo de Participación de Juntas Vecinales de Medio Cudeyo se reunirá como mínimo, en dos convocatorias anuales, preferiblemente con carácter semestral.

Artículo 12.

1. Las sesiones que celebre el Consejo podrán ser ordinarias y extraordinarias. Las sesiones ordinarias se celebran una vez al semestre y las extraordinarias siempre que fuera preciso, a iniciativa de la Alcaldía de Medio Cudeyo o del Alcalde o Alcaldesa del Pueblo o Concejo.

2. En el supuesto de que la iniciativa no proceda del Alcalde de Medio Cudeyo, la sesión deberá ser convocada dentro de los cuatro días hábiles siguientes a la petición y no podrá demorarse su celebración más de un mes desde que el escrito tuviera entrada en el Registro General del Ayuntamiento de Medio Cudeyo.

3. La convocatoria de las sesiones ordinarias y extraordinarias deberá efectuarse, al menos, con dos días de antelación, salvo las extraordinarias de carácter urgente, debiendo en este caso justificarse la urgencia.

4. Todas las sesiones que celebre el Consejo de Participación de Juntas Vecinales de Medio Cudeyo serán públicas, y en ellas podrán intervenir los asistentes que lo soliciten, previa autorización del Alcalde del Pueblo o Concejo, al finalizar la sesión.

6. A la convocatoria de las sesiones se acompañará el orden del día correspondiente, que se distribuirá a los miembros de la Junta y al Concejales delegado de Juntas Vecinales y Pueblos. Una copia de la convocatoria y del Orden del Día se colocará en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Medio Cudeyo, así como en el tablón de edictos de cada una de las Juntas Vecinales

Artículo 13.

Uno de los asistentes al Consejo de Pueblos actuará de Secretario, levantando acta de las sesiones.

Artículo 14.

Las sesiones del Consejo de Participación de Juntas Vecinales de Medio Cudeyo se celebrarán de manera rotatoria, por orden alfabético en los locales de las Juntas Vecinales que dispongan de ello. En el caso en que una Junta Vecinal no disponga de Local o espacio, éstas se celebrarán en el Salón de Plenos de la Casa Consistorial del Ayuntamiento de Medio Cudeyo.

Artículo 15.



AYUNTAMIENTO DE
MEDIO CUDEYO

Las propuestas aprobadas por el Consejo de Participación de Juntas Vecinales de Medio Cudeyo que afecten a las distintas Áreas municipales serán remitidas a éstas para que emitan el correspondiente informe, que deberá ser entregado al Secretario o Secretaria de dicha Consejo en el plazo de un mes a contar desde la fecha en que hayan sido recibidas. El Consejo podrá requerir la asistencia a sus sesiones del personal técnico o político del Área que hayan elaborado dichos informes a fin de que expliquen su contenido.

TITULO QUINTO
LAS JUNTAS VECINALES Y CONCEJOS
LA PARTICIPACION CIUDADANA

Artículo 16.

Las Juntas Vecinales y Concejos tendrán todos los derechos que, en materia de Participación Ciudadana, se reconozca reglamentariamente a las entidades ciudadanas declaradas de interés público municipal y, especialmente, el derecho a intervenir en las sesiones plenarias del Ayuntamiento y el derecho a la obtención de información de los asuntos locales.

DISPOSICIÓN ADICIONAL:

En lo no previsto por el presente Reglamento se estará a lo dispuesto en las siguientes normas:

- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de régimen local, aprobado por el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril.
- Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.
- Ley 6/1994, de 19 de mayo, reguladora de las Entidades Locales Menores.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA:

Con la promulgación de la presente Ordenanza quedan derogadas las disposiciones que pudiesen contravenir las normas aquí contenidas.

DISPOSICIÓN FINAL:

Esta Ordenanza entrará en vigor de acuerdo con lo que dispone el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, Reguladora de Bases de Régimen Local y continuará en vigor mientras no se acuerde su derogación o modificación.



AYUNTAMIENTO DE
MEDIO CUDEYO

Punto Cuarto. Propuesta de Aprobación Definitiva del Reglamento Municipal de Control Horario del Personal.

Visto la Providencia de Alcaldía de fecha de 2 de noviembre de 2020 de incoación de expediente para aprobación del Reglamento Municipal de Control Horario del Personal, a fin de poder dar debido cumplimiento a la nueva normativa aprobada sobre esta materia e implantar un sistema electrónico de control de jornada laboral para todo el personal municipal.

Visto el acuerdo de Aprobación Inicial del referido Reglamento de Control Horario, adoptado por el Pleno de este Ayuntamiento en su sesión de fecha 26 de noviembre de 2020,

Sometido a información pública y audiencia a los interesados por el plazo de treinta días hábiles para la presentación de reclamaciones y sugerencias, mediante la inserción del correspondiente anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria Nº 240 de 15 de diciembre y en la sede electrónica del Ayuntamiento.

Vistas las alegaciones presentadas por el funcionario D. Emilio Quintanal Ruíz, en fecha 15 de enero de 2021.

Visto el Informe a las alegaciones que emite el Secretario Municipal, en fecha 22 de enero de 2021:

1ª.- Se alega que el segundo párrafo del artículo 9 del reglamento incumple la cláusula 22 del vigente Acuerdo de Determinación de las Condiciones Laborales del Personal Funcionario.

No se aprecia tal incumplimiento. Y el hecho de que un funcionario en particular solicite que su exceso de horario trabajado le sea compensado con tiempo de descanso, y la Corporación se lo estime, es perfectamente legal, y en muchos casos, lo más conveniente para ambas partes. Se informa su **DESESTIMACIÓN**.

2º.- Se alega que es excesivo el plazo semanal de justificación de ausencias con parte médico, que contempla el artículo 12.2.b).

Se informa su **ESTIMACIÓN**, remitiéndose al plazo correspondiente establecido en la normativa laboral vigente, en función de la duración estimada de la baja.

3º.- Se alega dudas sobre legalidad de la posibilidad de que el trabajador pueda coger la media hora de pausa al principio o al final de la jornada.

En todos los reglamentos ya aprobados por Ayuntamientos de nuestro entorno se contempla que aquellos empleados que no hacen la pausa de treinta minutos típica del café del medio día, puedan compensar esa pausa no disfrutada y efectivamente trabajada, con media hora a la entrada o media hora a la salida.

Si no se aceptara esta compensación sería discriminatorio para el personal que no interrumpe su jornada al medio día, y contraria a los intereses de la propia Corporación, como, por ejemplo, el personal de oficinas, al medio día, cuando más demanda de público y telefónica hay en el Ayuntamiento, y desincentivaría tal actuación, obligando a todo ese personal a interrumpir el servicio durante esa media hora, en medio de su jornada, dado que no se compensa dicho tiempo de trabajo efectivo si no hacen pausa.

No obstante, el reglamento establece que se “podrá” solicitar y la jefatura de personal la “podrá” conceder. Por tanto dicha compensación no es algo obligatorio, sino meramente facultativo, y tampoco es general, sino particular, de cada empleado, y se podrá conceder o no en función de las



AYUNTAMIENTO DE
MEDIO CUDEYO

circunstancias y las necesidades de su área de trabajo correspondiente, que no pueden verse afectadas por ello.

Pero, por otra parte, no debe olvidarse que es descanso dentro de la propia jornada laboral, y con esta previsión, más que descanso, lo que se podría hacer es modificar la jornada laboral, especialmente de inicio. No plantearía problemas de legalidad si la media hora se produce al final de la jornada y siempre que, en cualquier caso, no afecte a la propia organización y necesidades municipales y que es por lo que hay que velar, por eso debe ser examinado y autorizado por la jefatura del personal.

Si en algún momento algún trabajador no pudiera descansar esa media hora se podría compensar en otro día o en otro momento, pero la jornada laboral debe cumplirse y si hay coordinación del personal no debe resentirse el servicio municipal ni tampoco producir efectos discriminatorios o desincentivadores.

Se informa su estimación parcial, en cuanto al deber de respetar con carácter general la hora del inicio de la jornada laboral.

También se alegan dudas respecto de los criterios de concesión o denegación. Se debe entender que dichos criterios serán en todo caso objetivos y en función de las características y necesidades del servicio que desempeña el empleado en concreto que lo solicita, y en relación con las circunstancias y necesidades de la Corporación.

Visto el Dictamen de la Comisión Informativa de Personal de fecha 16 de febrero de 2021,

Tras debate plenario correspondiente sobre las alegaciones y la propuesta, el Pleno por mayoría de once votos favorables y dos abstenciones, correspondientes a los Concejales del Grupo Popuclar,

ACUERDA

PRIMERO: Resolver la alegación presentada en sentido parcialmente estimatorio, y parcialmente desestimatorio, por los motivos indicados en el referido Informe del Secretario municipal.

PRIMERO: Resolver las alegaciones presentadas en sentido que se indica:

Alegación 1º.- El Pleno, por mayoría, de diez votos favorables, correspondientes a los concejales Regionalistas, Independientes Todo por Medio Cudeyo, y a las concejalas socialistas D^a Mercedes Carrera Escobedo y D^a Yolanda Valle Mediavila, dos abstenciones, correspondientes a los Concejales del Partido Popular, y un voto en contra, por estar a favor de la estimación de dicha alegación, correspondiente al Concejal Socialista, D. Borja Sañudo Viadero, acuerda la DESESTIMACIÓN de la alegación primera.

Alegación 2º.- El Pleno, por mayoría de once votos favorables y dos abstenciones, correspondientes a los Concejales del Partido Popular, acuerda la ESTIMACIÓN de la alegación segunda.

Alegación 3º.- El Pleno por mayoría de once votos favorables, correspondientes a los Concejales Regionalistas, Socialistas e Independientes Todo por Medio Cudeyo, y dos abstenciones, correspondientes a los Concejales del Partido Popular, dictamina la propuesta de desestimación de la alegación 3ª, pero sin compartir el criterio interpretativo del Informe de la Secretaría Municipal de que la pausa no disfrutada a mitad de la jornada pueda entenderse



AYUNTAMIENTO DE
MEDIO CUDEYO

legalmente compensada si se reduce la jornada al final.

SEGUNDO: Aprobar definitivamente el Reglamento Municipal de Control Horario del Personal de este Ayuntamiento, según el texto que consta como anexo al presente acuerdo.

TERCERO: Publicar el texto íntegro de la misma en el Boletín Oficial de Cantabria, en el tablón de edictos y en la sede electrónica del Ayuntamiento.

CUARTO: El Reglamento entrará en vigor, de conformidad con lo establecido en el artículo 70.2 Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, una vez se publique el acuerdo y haya transcurrido el plazo establecido en el artículo 65.2 de la citada ley.

ANEXO

REGLAMENTO DE CONTROL HORARIO Y PRESENCIA DE LOS EMPLEADOS PÚBLICOS DEL AYUNTAMIENTO DE MEDIO CUDEYO

CAPÍTULO 1

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.- Objeto

La presente normativa tiene por objeto regular los medios, actuación y procedimientos a seguir para el control del cumplimiento de la jornada de trabajo y del horario establecido para el ayuntamiento de Medio Cudeyo.

El horario y la jornada son las establecidas la Ley 2/2012, de 29 de junio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2012, así como en la normativa legal y vigente que sea de aplicación en cada momento.

Artículo 2.- Ámbito.

Todo el personal que presta servicios en el Ayuntamiento de Medio Cudeyo está sometido a control de puntualidad, asistencia y permanencia. Las instrucciones contenidas en el presente reglamento serán de aplicación a todos los empleados públicos que presten sus servicios en el Ayuntamiento Medio Cudeyo, tanto los sujetos a régimen funcional como al laboral, ya sea personal fijo o temporal, independientemente del régimen jurídico-laboral.

Artículo 3.- Garantías.

La información obtenida por parte del Ayuntamiento de Medio Cudeyo, tendrá uso exclusivo para los fines previstos en el presente reglamento y el control del cumplimiento horario. Cualquier utilización de los datos recopilados para un uso diferente al previsto en el presente reglamento dará lugar a las responsabilidades que correspondan según la normativa aplicable.

Artículo 4.- Obligaciones.

4.1.- Todo el personal tendrá la obligación de utilizar los medios y procedimientos establecidos para el control de cumplimiento del horario.



AYUNTAMIENTO DE
MEDIO CUDEYO

4.2.- El área de personal facilitará a cada empleado la información y los medios necesarios para utilizar el sistema, así como para efectuar un control constante sobre el cumplimiento de su jornada de trabajo y horario establecido.

4.3.- Cualquier error, olvido, anomalía o incidencia imprevista en alguno de los fichajes establecidos como obligatorios deberá ser comunicado al área de personal indicando, en todo caso, la incidencia, anomalía o error acaecido, la fecha y hora en la que se ha producido y las causas de tales incidencias.

Artículo 5.- Responsabilidades

5.1.- La responsabilidad directa del cumplimiento de la jornada y del horario de trabajo corresponde a cada uno de los empleados, estando obligados a la utilización correcta de los medios existentes para el control de asistencia y puntualidad, así como a registrar todas las entradas y salidas.

5.2.- Los responsables de los distintos servicios colaborarán en el control del personal adscrito al mismo, sin perjuicio del control horario asignado al Departamento.

5.3.- Cualquier manipulación no autorizada de los terminales dará lugar a las responsabilidades.

5.4.- La flexibilidad horaria estará sujeta a las necesidades del servicio con la supervisión del responsable.

Artículo 6: Medidas de control.

6.1.- El seguimiento del cumplimiento de la jornada de trabajo, se realizará normalmente mediante un sistema electrónico de reconocimiento del trazo de la huella digital y se utilizará tanto al comienzo como al final de cada jornada, así como cada vez que se abandone y regrese a los centros de trabajo, así como en las ausencias y retornos que se prevén en el presente reglamento o se prevean en el futuro, sin perjuicio de su posterior justificación.

6.2.- Cuando, por causas técnicas, no pudiera ser utilizado el sistema electrónico, el control de puntualidad, asistencia y permanencia de los empleados afectados, se realizara, coyuntural y obligatoriamente, mediante el parte de firmas o incidencias fijado por el Área de Personal, cumplimentándose con caracteres legibles la correspondiente fila de datos que figuren en el impreso confeccionado al efecto por el Área de Personal (nombres, apellidos, DNI y la hora) tanto a la entrada como a la salida, de manera que cada fila se encuentre cerrada al finalizar la jornada. En el caso de que durante la jornada se ausente de su centro de trabajo, deberá cumplimentar la fila en la que señale la hora de salida y posteriormente cumplimentar otra fila cuando regrese con la hora de entrada.

Las hojas de firma estarán en poder del responsable de la unidad, departamento o servicio, o persona que le sustituya, quien podrá proponer al Concejal del Área de Personal el lugar más adecuado para que puedan cumplimentarse dichos ingresos, y en su defecto, será ubicado en el lugar que se determine desde el Área de Personal a la entrada y salida de los centros de trabajo, preferentemente donde sean accesibles únicamente al personal que tenga la obligación de cumplimentarlas.

Podrá utilizarse en aquellas unidades ubicadas en edificios que no dispongan de la modalidad electrónica de control de presencia y en todo caso durante los periodos en que no se encuentren disponibles los lectores electrónicos de reconocimiento de huella.

6.3- Debido a la peculiaridad de las funciones de la policía local, este reglamento se ajustará a las singulares condiciones de servicio y, por ello, el control horario se



AYUNTAMIENTO DE
MEDIO CUDEYO

subordinará a la aplicación del mejor de los sistemas establecidos, pudiendo aplicarse cualquiera de los dos sistemas establecidos en el art. 4.1 o 4.2 de este reglamento. Ello, en base al buen criterio de su mejor coordinación y buen funcionamiento. Prestando especial atención a la mejor rotación de su turno de relevos, así como al cuadrante establecido en dicho cuerpo policial.

6.4- Con periodicidad mensual, salvo que desde la concejalía de personal se solicite el parte diario, la persona designada al efecto remitirá al Concejal de Personal los partes de firmas durante los primeros 10 días del mes siguiente, para su ingreso en el sistema y regularización de las incidencias y saldos. También será posible rellenar el parte de incidencias manualmente y entregarlo a la Concejalía de Personal, contando con el visto bueno del Responsable de Servicio o persona que lo sustituya.

CAPÍTULO II LAS JORNADAS Y DESCANSOS

Artículo 7.- Calendario laboral y jornadas Los calendarios de los distintos centros/servicios se pactarán y fijarán anualmente con anterioridad al día 31 del mes de diciembre y en él se fijarán las jornadas de trabajo de los mismos

En aras de la flexibilidad horaria, todo trabajador, si su servicio lo permite y no existiera informe desfavorable, podrá comenzar su jornada laboral con un adelanto o retraso de hasta 60 minutos, pudiendo, en este caso, adelantar o retrasar en la misma magnitud, la hora de salida, de tal forma que su saldo se compense en la misma jornada.

Artículo 8.- Recuperación de saldos negativos

8.1.- Dependiendo de las diferentes jornadas laborales, tomando como base y referencia las establecidas en la RPT del ayuntamiento de Medio Cudeyo, teniendo en cuenta lo establecido en la Disposición adicional "Septuagésima segunda: Jornada general del trabajo en el Sector Público, de la Ley de Presupuestos Generales del Estado del año 2012 y en la normativa aplicable que esté vigente, será necesario recuperarlas horas laborales o fracciones inferiores no trabajadas y no susceptibles de justificación, podrán ser recuperadas:

- Bien en horario de 7:00 a 16:00 o por las tardes.
- En otros turnos dependerá del turno de trabajo, se habilitará la recuperación en la media hora anterior y posterior a los diferentes turnos de trabajo.

8.2.- Cuando la diferencia en cómputo semanal entre las horas fijadas como jornada de trabajo y las efectivamente prestadas sea negativa para el trabajador, deberá ser objeto de recuperación preferente dentro del mismo mes y, excepcionalmente, dentro de los dos meses siguientes al momento en que se haya producido el saldo negativo, de forma que al cierre de cada trimestre, que se fija en el día 20 de cada mes o día posterior hábil, no se podrá mantener un saldo negativo o deudor, procediéndose en caso contrario, de conformidad con lo previsto en el artículo 11 de este reglamento.

Artículo 9.- Compensación de saldos positivos

El exceso de horas realizadas voluntariamente y sin causas justificadas, no podrá ser reclamado para su compensación. Pero, sí podrá ser compensado el exceso de tiempo realizado por necesidades inexcusables del servicio y por causas justificadas, aunque, por motivos funcionales y operativos, no hayan sido posible ser autorizados previamente.



AYUNTAMIENTO DE
MEDIO CUDEYO

El exceso de horas extraordinarias realizadas por razones del servicio, podrá compensarse, si así lo desea el trabajador, mediante horas de permiso en la cuantía que establezca el convenio colectivo. En el supuesto de que se opte por la compensación de dichas horas, como horas de permiso, se disfrutarán, siguiendo el cauce habitual, establecido, o sea, cuando previamente se haya hecho la propuesta y dado el visto bueno para su realización por el responsable y/o Concejal del servicio y autorizado por el Concejal de Personal; siempre que no existan saldos negativos en el resto de jornadas, es decir, solo podrá compensarse el saldo positivo real.

Al ser la jornada en cómputo anual, al cierre de cada trimestre si existen saldos positivos, servirán de bolsa para trimestres posteriores, hasta el 31 de diciembre del año en curso.

A efectos de compensación horaria, en aquellos casos esporádicos que, por razones del servicio, el personal que tenga la necesidad de acudir a actos promovidos por el Ayuntamiento fuera del horario normal y lejos de los puntos de fichaje, se deberá presentar en el área de personal un impreso normalizado, que será facilitado por dicha área, en el que se hará constar los datos del servicio efectuado: fecha, motivo y/o permanencia, debiendo, en todo caso, contar con el visto bueno del Jefe de Servicio o Concejal Delegado.

Artículo 10.- Descansos

Durante la jornada laboral se dispondrá de una pausa de treinta minutos de descanso, computable como de trabajo efectivo. Este descanso no podrá afectar a la prestación de los servicios. Esta pausa de treinta minutos no podrá utilizarse para compensar retrasos o ausencias injustificadas, ni podrá emplearse de forma discrecional para entrar o salir antes de la franja horaria, ya que se considera como de trabajo efectivo. Por ello, excepcionalmente, para el caso de que algún trabajador desee realizar la pausa al inicio o fin de la jornada y expresamente manifieste por escrito su interés y solicitud de disfrutar de la pausa de 30 minutos siempre dentro de la misma franja horaria coincidente con el inicio o fin de la jornada de trabajo, podrá ser autorizada por el responsable del área de personal.

Artículo 11.- Saldo negativo al cierre de cada tres meses.

Cuando como consecuencia de ausencias injustificadas de cualquier empleado público en los términos del artículo 8.2. exista diferencia, en el cómputo que corresponda, entre la jornada fijada y la jornada realizada, se procederá a la deducción proporcional de haberes, sin perjuicio de la responsabilidad disciplinaria que pudiera derivarse de tal práctica (previa la tramitación del expediente legalmente correspondiente).

La deducción de haberes se calculará tomando como base la totalidad de las retribuciones fijas y periódicas que mensualmente perciba el empleado dividido por treinta y, a su vez, éste resultado por el número de horas que el personal tenga obligación de cumplir, de media, cada día en jornada ordinaria. El importe obtenido determinará el valor/hora que tendrá que aplicarse y, en consecuencia, detraerse del tiempo de trabajo no cumplido.

Artículo 12: Justificación de Ausencias.

12.1.- Las ausencias autorizadas como consecuencia del ejercicio de derechos reconocidos en la legislación vigente sobre vacaciones, licencias y permisos seguirán el procedimiento establecido para su solicitud, debiendo aportar posteriormente



AYUNTAMIENTO DE
MEDIO CUDEYO

documento justificativo de la razón que motivó la solicitud de permiso, salvo en el caso de asuntos propios, vacaciones y asuntos sindicales.

12.2.- En los casos de enfermedad o incapacidad temporal se regulan las siguientes situaciones:

a) Ausencias aisladas de hasta tres días, el personal comunicará su ausencia y la razón de la misma al área de Personal o servicio o persona responsable, con preferencia durante la hora después del inicio de la jornada, salvo causas justificadas que lo impidan, aportando posteriormente el justificante expedido por el facultativo competente. En todo caso, de no producirse con posterioridad la justificación requerida, podrá descontarse el día o días faltados.

b) Ausencia de más de tres, el personal deberá presentar el parte médico de baja en el plazo de 24 horas contados a partir del día de su expedición, los partes de confirmación, que se expedirán con la periodicidad mínima establecida por la normativa vigente en materia de control de incapacidad laboral transitoria, deberán ser entregados en el Departamento de Personal en el plazo de 3 días contados a partir del día de su expedición. El parte médico de alta deberá ser entregado en el Departamento de Personal dentro de las 24 horas siguientes a su expedición. Si no se entregan los justificantes se descontarán en nómina los días de ausencia.

En los supuestos de permiso por maternidad no se precisará la presentación de partes intermedios, únicamente el parte de maternidad o causa justificativa.

En el supuesto de accidente de trabajo no se precisará la presentación de partes intermedios, únicamente el parte de baja y alta de accidente.

De acuerdo con la Jefatura de la Policía Local y tratando de mejorar la operatividad del servicio de Policía Local, la comunicación de los partes de bajas y justificantes médicos se deberá hacer directamente por parte del Policía a Jefatura, para que esta pueda establecer los servicios de forma eficiente y adecuada, dando cuenta, posteriormente, al responsable del área de personal.

Artículo 13.- Revisión y control de los ficheros de control horario:

El área de personal, únicamente a los efectos de lo establecido en el artículo 3 del presente reglamento, tendrá acceso permanente al listado del fichero de control, pudiendo convocar, cuando así lo considere conveniente, una reunión con los representantes sindicales para exponerles cualquier incidencia y su estudio. Cada trabajador podrá tener acceso permanente a su fichero personal a efectos de consulta e información personal.

Artículo 14.- Interpretación

Las cuestiones o dudas de hecho o de derecho que surjan en la interpretación y aplicación del presente reglamento, serán resueltas de la forma que resulte más beneficiosa para el trabajador, la atención al público y el servicio al ciudadano.

Artículo 15: Ley de Protección de datos Los datos contenidos en el programa de fichaje y en los listados serán objeto de los trámites legalmente previstos en la legislación en materia de protección de datos en vigor en cada momento.

Disposición adicional única.

El presente reglamento entrará en vigor una vez transcurridos quince días desde la publicación de la aprobación definitiva en el Boletín Oficial de Cantabria.



AYUNTAMIENTO DE
MEDIO CUDEYO

Punto Quinto. Propuesta de Aprobación Provisional de la Modificación Puntual Nº 13 del PGOU de Medio Cudeyo.

Con fecha 2 de diciembre de 2019 se inició el procedimiento para tramitación de Modificación Puntual nº 13 del Plan General de Ordenación Urbana a instancia del AYUNTAMIENTO DE MEDIO CUDEYO, que tiene como objetivo modificar la redacción de cinco artículos del Plan General para resolver determinadas cuestiones que la práctica de la gestión urbanística municipal demanda como convenientes y necesarias para facilitar determinadas actuaciones urbanísticas.

Visto el informe ambiental estratégico, de la Dirección General de Ordenación del Territorio y Evaluación Ambiental Urbanística de 20 de agosto de 2020, mediante el que se estima que la Modificación Puntual nº 11 del Plan General de Ordenación Urbana del Municipio de Medio Cudeyo no tiene efectos significativos sobre el Medio Ambiente.

Visto el siguiente Informe favorable que emite al respecto el Servicio Técnico Municipal en fecha de 22 de septiembre de 2020:

Primero La normativa urbanística de aplicación es el Plan General de Ordenación Urbana de Medio Cudeyo, aprobado definitivamente por la Comisión Regional de Ordenación del Territorio y Urbanismo en sesión de 16 de noviembre de 2010 y publicado en el Boletín Oficial de Cantabria con fecha 18 de febrero de 2011.

El procedimiento es el indicado en el TITULO I / CAPITULO IV / Sección 6ª de la Ley de Cantabria 2/2001 LOTRUSCA.

El suelo afectado es todo el ámbito municipal.

Segundo Recibido con fecha 20 de agosto de 2020 Informe Ambiental Estratégico del Gobierno de Cantabria que concluye que la misma no tiene efectos significativos sobre el medio ambiente y no ha de ser objeto de evaluación ambiental estratégica ordinaria por lo que no se precisa Estudio Ambiental Estratégico.

Tercero Se aporta TEXTO REFUNDIDO con la redacción modificada de los artículos del PGOU afectados:

MODIFICACION (Art. 7.16.4)

4. Hasta tanto no estén definitivamente aprobados los instrumentos de planeamiento, gestión o ejecución que el presente PGOU prevé en el suelo urbano no consolidado en general o en los Sectores de suelo urbano no consolidado, no podrán otorgarse licencias para los actos de edificación y uso del suelo relativos a las parcelaciones urbanas y las obras de nueva planta, pudiendo llevarse a cabo las referentes a la modificación de estructuras o aspecto exterior de las edificaciones existentes o modificación del uso de las mismas, siempre que se trate de un uso previsto en el ámbito o sector correspondiente, así como las obras necesarias para el mantenimiento de la seguridad o salubridad de las edificaciones.”



AYUNTAMIENTO DE
MEDIO CUDEYO

MODIFICACION (Art. 9.19.4)

1.- El tendido de todo tipo de redes eléctricas, de telefonía y análogas, a realizar en todo tipo de suelos, así como la reforma de las existentes, a medida que fueran realizándose, habrá de hacerse preferentemente mediante canalización subterránea acorde con las normas técnicas específicas en cada caso. En suelo urbano, las conducciones de energía eléctrica, alumbrado o de telecomunicaciones discurrirán en subterráneo.

MODIFICACION (Art. 11.23.26.76)

En el tramo de Heras a San Salvador, denominado la Recta de Heras, teniendo en cuenta su alto grado de consolidación, la distancia de la edificación a la carretera N-635 será la señalada en los planos de ordenación del PGOU con una línea roja discontinua, en armonía con la edificación existente, siempre que se cuente con informe favorable de la Dirección General de Carreteras del Estado.

MODIFICACION (Art. 12.28.4)

Son usos compatibles los que se señalan a continuación:

- Bajos comerciales
- Locales de oficina
- Garajes y servicios de automóvil
- Talleres y garajes de camiones
- Locales de hostelería
- Locales de reunión
- Escolar
- Cultural
- Asociativo
- Religioso
- Institucional
- Asistencial
- Residencial Comunitario
- Deportivo

Son usos prohibidos el resto.

MODIFICACION (Art. 12.28.6)

3.- Las parcelas existentes en el momento de aprobación del Plan General de inferior cuantía serán admisibles **siempre que teniendo frente suficiente a la vía pública**, se pueda materializar en ellas al menos 195 m² de edificación unifamiliar aislada, con estricto respeto a las reglas de distancias a colindantes y vialidad.

Las parcelas que se encuentren entre medianeras dentro de una hilera de edificaciones tradicionales, con superficie de menor cuantía al mínimo, podrá ser aceptable la construcción de una vivienda.

En las zonas de aplicación de la Ordenanza UAR se mantendrá el parcelario existente. Si existen parcelas menores de 2.000 m² se permitirá su agrupación para alcanzar la parcela



AYUNTAMIENTO DE
MEDIO CUDEYO

mínima. Se permite la construcción de una segunda vivienda en parcelas cuya superficie supere los 3.000 m².

Cuarto Es procedente la APROBACION INICIAL según lo dispuesto en la Ley de Cantabria 2/2001 LOTRUSCA y modificaciones posteriores.

Visto el Informe jurídico favorable que emite la Secretaría municipal en fecha en fecha 22 de septiembre 2019;

Aprobada inicialmente la Modificación Puntual nº 13 del Plan General de ordenación Urbana del municipio de Medio Cudeyo por Acuerdo del Pleno de fecha 24 septiembre 20, se expuso al público en las oficinas generales del Ayuntamiento, durante el plazo de 45 días, contando a partir de la inserción del citado acuerdo en el BOC nº 222 el 18 noviembre 2020.

Considerando que, durante el período de información pública, se presenta la siguiente alegación:

- El Colegio de Arquitectos Técnicos propone la necesidad de incorporar la exigencia de justificación documental del cumplimiento del CTE (mediante proyecto o memoria suscrita por técnico competente) en todas las intervenciones que se realicen en edificios existentes tal como dispone la legislación vigente y que afecta a las ampliaciones, reformas y cambios de uso, resultando de aplicación tanto si la obra está sujeta a licencia previa como a declaración responsable o comunicación previas.
Considerando innecesario incorporar a las modificaciones puntuales recordatorios adicionales del cumplimiento de la legislación sectorial o complementaria, y sin perjuicio de que dicha exigencia del cumplimiento del Código Técnico de la Edificación deba ser tenida en cuenta por parte de los Servicios Técnicos Municipales, **se propone su desestimación.**

Visto el Dictamen favorable de la Comisión Informativa de fecha 10 de febrero de 2021,

El Pleno, por unanimidad,

ACUERDA

PRIMERO. Aprobar provisionalmente la Modificación Puntual nº 13 del Plan General de Ordenación Urbana a instancia del AYUNTAMIENTO DE MEDIO CUDEYO, que tiene como objetivo modificar la redacción de cinco artículos del Plan General para resolver determinadas cuestiones que la práctica de la gestión urbanística municipal demanda, como convenientes y necesarias para facilitar determinadas actuaciones urbanísticas.



AYUNTAMIENTO DE
MEDIO CUDEYO

- SEGUNDO.** Desestimar la alegación del Colegio de Arquitectos Técnicos consistente en la necesidad de incorporar la exigencia de justificación documental del cumplimiento del Código Técnico de la Edificación, por considerar innecesario incorporar a las modificaciones puntuales recordatorios adicionales del cumplimiento de la legislación sectorial o complementaria, y sin perjuicio de que dicha exigencia deba ser tenida en cuenta por parte de los Servicios Técnicos Municipales.
- TERCERO.** Remitir la modificación del Plan General de Ordenación Urbana a la Comisión Regional de Ordenación del Territorio y Urbanismo a fin de que emita el informe contemplado en el artículo 83.3.b) de la Ley 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y del Régimen Urbanístico de Cantabria.



AYUNTAMIENTO DE
MEDIO CUDEYO

Punto Sexto. Propuesta de rectificación de error de acuerdo plenario de 26 de noviembre de 2020 (bonificación tributaria BPXPORT).

Se somete a consideración del Pleno la siguiente propuesta de rectificación de error advertido en el acuerdo plenario de fecha 26 de noviembre de 2020, en el sentido que se indica a continuación:

Donde Dice

Punto Séptimo: Propuesta de declaración de utilidad municipal de obras de ampliación de instalaciones deportivas municipales (gimnasio piscina) y reconocimiento de bonificación del 95% de la tasa de la licencia de obras concedida.

Se da cuenta de la solicitud presentada por D. PASCUAL BEÑAT BARRIO, con DNI 44147050E, en representación de BPXPORT XXI, de bonificación del 95% de la tasa de licencia de obra concedida para ampliación de instalaciones deportivas municipales de uso público

Considerando la utilidad municipal de la referida obra ampliación del gimnasio municipal y el interés social derivado de la evidente mejora de unas instalaciones deportivas de uso público que enriquecen el dominio público municipal, al aumentar de valor dichas instalaciones en estricta proporción a la inversión realizada (174.468,28€), y que suponen una mejora de la calidad de un servicio público (deportivo) de competencia municipal, que redunda en beneficio de todos los vecinos usuarios del mismo, y todo ello con independencia de que dicho servicio público sea gestionado de manera indirecta.

Visto el Informe favorable de la Secretaría Municipal de fecha 19 de octubre de 2020;

Visto el dictamen favorable de la Comisión Informativa de Hacienda de fecha 23 de noviembre,

El Pleno, por mayoría de ocho votos favorables, correspondientes a los Concejales de los partidos Regionalista y Socialista, dos abstenciones, correspondientes a los Concejales del Partido Popular, y tres en contra, correspondientes a los Concejales del Partido Independientes Todo por Medio Cudeyo,

ACUERDA

PRIMERO: DECLARAR DE UTILIDAD MUNICIPAL las obras de ampliación de instalaciones deportivas municipales de uso público efectuadas por la empresa concesionaria BPXPORT, derivada de la consiguiente mejora de unas instalaciones deportivas de uso público que enriquecen el dominio público municipal al aumentar de valor dichas instalaciones en estricta proporción a la inversión realizada (174.468,28€), y que suponen una mejora de la calidad de un servicio público (deportivo) de competencia municipal, que redunda en beneficio de todos los vecinos usuarios del mismo.

SEGUNDO: RECONOCER la bonificación del 95% de la tasa de la licencia de obras concedida para la ampliación del gimnasio municipal, fijándola en 419,78€.



AYUNTAMIENTO DE
MEDIO CUDEYO

DEBE DECIR

SEGUNDO: RECONOCER la bonificación del 95% de la cuota del ICIO de la licencia de obras concedida para la ampliación del gimnasio municipal.

El Pleno, por mayoría de once votos a favor y dos abstenciones, correspondientes a los Concejales del Partido Popular, APRUEBA la rectificación.

Punto Séptimo. Declaración de efecto retroactivo de las modificaciones fiscales aprobadas en el Pleno Ordinario de 26 de octubre de 2020.

Vistos los siguientes acuerdos adoptados en el Pleno Ordinario de 26 de octubre de modificación de las Ordenanzas Fiscales motivada en la situación de emergencia de salud pública provocada por el COVID-19, situación extraordinaria y excepcional supone dificultades económicas para los ciudadanos, por la cual el Ayuntamiento de Medio Cudeyo adoptó las siguientes medidas económicas compensatorias en el ámbito tributario:

“Punto Tercero: Propuesta de Aprobación Inicial de modificación de la Ordenanza Reguladora de la tasa por la utilización privativa o el aprovechamiento especial del dominio público municipal (Terrazas).

Punto Cuarto: Propuesta de Aprobación Inicial de modificación de la Ordenanza reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, incluyendo un sistema especial de pago de las cuotas por recibo que consiste en el fraccionamiento de la deuda, sin exigir intereses de demora, en un número de pagos igual a tres.

Punto Quinto: Propuesta de Aprobación Inicial de modificación de la Ordenanza reguladora del Impuesto de Vehículos de Tracción Mecánica, regulando una bonificación del 75% sobre la cuota del impuesto en función de las características del motor o de clase de carburante y su incidencia en el medio ambiente, durante los cinco primeros años.”

Visto que debido a error producido en la tramitación, el anuncio de aprobación definitiva de las referidas Ordenanzas Fiscales no pudo ser publicado hasta el BOC Extraordinario Nº 3 de fecha 13 de enero de 2021,

Considerando la necesidad de que, al igual que sucedió con los acuerdos municipales anteriormente adoptados de modificaciones fiscales favorables para los contribuyentes, estos acuerdos tengan carácter retroactivo, al seguir existiendo una exigencia cualificada del interés general en la aplicación retroactiva de los mismos, como es paliar las gravísimas consecuencias que para las familias y para todos los sectores económicos está produciendo la actual crisis sanitaria creada por la propagación del COVID-19, de tal manera que la aplicación de los beneficios fiscales a un ejercicio fiscal futuro y no al presente, haría perder en gran parte a estas medidas fiscales la finalidad buscada por las mismas.

Por ello, y en base a la relectura de la jurisprudencia del Tribunal Supremo, y a partir de los recientes pronunciamientos del Tribunal Constitucional, y para subsanación del error producido, el Pleno, por unanimidad,

ACUERDA

RECONOCER efectos retroactivos a los acuerdos adoptados por el Pleno de fecha 26 de octubre de modificación de las siguientes Ordenanzas Fiscales:

1. Ordenanza Reguladora de la tasa por la utilización privativa o el aprovechamiento



AYUNTAMIENTO DE
MEDIO CUDEYO

especial del dominio público municipal (Terrazas).

2. Ordenanza reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, incluyendo un sistema especial de pago de las cuotas por recibo que consiste en el fraccionamiento de la deuda, sin exigir intereses de demora, en un número de pagos igual a tres.
3. Ordenanza reguladora del Impuesto de Vehículos de Tracción Mecánica, regulando una bonificación del 75% sobre la cuota del impuesto en función de las características del motor o de clase de carburante y su incidencia en el medio ambiente, durante los cinco primeros años.

Punto Octavo. Propuesta de modificación del contrato de concesión de la gestión del Servicio Municipal de Aguas.

Visto el expediente que se tramita para modificación del contrato administrativo de servicios de suministro de agua potable formalizado en fecha 18 de enero de 2011 con la mercantil OXITAL S.L. (CIF B-39272331), actualmente absorbida por la mercantil AQUARBE S.A.L. (CIF A-66141219), por un periodo de 25 años.

Considerando que en los Pliegos de la concesión del servicio de aguas figura un cuadro de precios para ejecución de las obras de inversión con cargo al canon de la concesión y que transcurridos ya diez años de la concesión, por el concesionario se pide actualización o revisión del referido cuadro de precios, con arreglo a IPC, ya que en ellos no figura cláusula alguna de revisión del citado cuadro de precios, y debido a esta omisión padecida en la redacción del proyecto se produce la inadecuación de la prestación contratada para satisfacer las necesidades que pretenden cubrirse mediante el contrato.

Considerando, por otra parte, respecto a las obras a ejecutar con cargo al canon, que con la evolución técnica de las obras, en los proyectos aparecen precios de nuevos materiales, nuevos mecanismos, instalaciones o unidades de obra no contempladas en el cuadro inicial de precios, lo que pone de manifiesto la conveniencia de incorporar a la prestación avances técnicos disponibles actualmente en el mercado y producidos con posterioridad a la adjudicación del contrato que la mejoren notoriamente.

Considerando que la Base de Precios del Colegio de Aparejadores, Arquitectos Técnicos e Ingenieros de la Edificación de Guadalajara se ha convertido con el paso de los años en el



AYUNTAMIENTO DE
MEDIO CUDEYO

cuadro de Precios de referencia más conocido y más utilizado por los profesionales del mundo de la construcción, el cual es el más completo y actualizado existente a nivel nacional, puesto que cuenta con más de 30.000 precios de materiales y más de 24.000 precios descompuestos de edificación, urbanización y obra civil, rehabilitación y restauración.

Visto el artículo 102 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, que prevé que “Cuando sea necesario introducir alguna modificación en el contrato, se redactará la oportuna propuesta integrada por los documentos que justifiquen, describan y valoren aquélla. La aprobación por el órgano de contratación requerirá la previa audiencia del contratista y la fiscalización del gasto correspondiente”.

Visto el informe favorable de la Secretaria Municipal,

Visto el informe favorable de la empresa contratada para la redacción de los pliegos del contrato, CONING,

Visto el Informe de la Intervención Municipal,

Visto el Dictamen favorable de la Comisión Informativa de Hacienda de fecha 16 de febrero de 2021,

El Pleno, por mayoría de once votos favorables y dos abstenciones, correspondientes a los Concejales del Partido Popular,

ACUERDA

APROBAR la modificación del contrato de la concesión del servicio de aguas, consistente en la subsanación de la omisión de referencia a cláusula de revisión de precios del cuadro de precios de las inversiones mediante la introducción de la siguiente nueva cláusula en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares del Contrato para la Concesión de la Explotación y Gestión del Servicio Municipal de Aguas y Alcantarillado en el sentido que se indica a continuación:

“El contratista tendrá también derecho a la revisión de los precios contemplados en el Cuadro de Precios del Anexo VI complementada y actualizada periódicamente con referencia a la base de precios del Colegio de Aparejadores, Arquitectos Técnicos e Ingenieros de la Edificación de Guadalajara”.

En el debate plenario sobre la propuesta, el Grupo Popular explica su voto de abstención debido a que no está a favor de que se dé efecto retroactivo a la modificación y se aplique a la tarificación de todas las obras ejecutadas con anterioridad a este acuerdo, salvo las de los primeros dos años, que no tenían derecho a revisión alguna.



AYUNTAMIENTO DE
MEDIO CUDEYO

Punto Noveno. Propuesta de aprobación del Presupuesto General 2021.

Confeccionado por esta Alcaldía el presupuesto general de esta entidad formado para el ejercicio 2021, en el que consta estado de gastos e ingresos, anexo y plantilla de personal, anexo de inversiones, anexo de beneficios fiscales en tributos locales, anexo convenios suscritos con la CCAA en materia de gasto social, bases de ejecución del presupuesto, memoria de la Alcaldía e informe económico-financiero suscrito por la Alcaldía y la Concejala de Hacienda, y liquidación del presupuesto 2019 y 2020.

Visto y conocido el contenido del informe de Intervención al presupuesto de fecha 9 de febrero de 2021.

Considerando que en su tramitación se cumplieron los requisitos que señala la legislación vigente, y que contiene los documentos que preceptúan los artículos 165 a 168 y concordantes del R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las haciendas locales y Real Decreto 500/1990, de 20 de abril.

Visto el dictamen de la Comisión de Hacienda de fecha 16 de febrero,

El Pleno, por mayoría de once votos favorables y dos abstenciones, correspondientes a los Concejales del Partido Popular,

ACUERDA

Primero. - Aprobar inicialmente el presupuesto de esta entidad para el ejercicio 2021, siendo su cuantía, por un total de: 6.108.000,00 euros en el estado de gastos y 6.108.000,00 en el estado de ingresos, asignando a cada uno de los capítulos las siguientes cantidades:

| GASTOS | | |
|--------------|--------------------------------------|--------------|
| CAPITULO | TITULO | IMPORTE |
| I | GASTOS DE PERSONAL | 2.499.945,00 |
| II | GASTOS BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS | 2.778.910,00 |
| III | GASTOS FINANCIEROS | 3.000,00 |
| IV | TRANSFERENCIAS CORRIENTES | 275.715,00 |
| VI | INVERSIONES REALES | 493.430,00 |
| VII | TRANSFERENCIAS DE CAPITAL | 27.000,00 |
| VIII | ACTIVOS FINANCIEROS | 30.000,00 |
| IX | PASIVOS FINANCIEROS | 0,00 |
| TOTAL GASTOS | | 6.108.000,00 |

| INGRESOS | | |
|----------|-----------------------------------|--------------|
| CAPITULO | TITULO | IMPORTE |
| I | IMPUESTOS DIRECTOS | 2.898.800,00 |
| II | IMPUESTOS INDIRECTOS | 75.000,00 |
| III | TASAS Y OTROS INGRESOS | 859.450,00 |
| IV | TRANSFERENCIAS CORRIENTES | 2.093.132,38 |
| V | INGRESOS PATRIMONIALES | 151.617,62 |
| VI | ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES | 0,00 |
| VII | TRANSFERENCIAS DE CAPITAL | 0,00 |
| VIII | ACTIVOS FINANCIEROS | 30.000,00 |



AYUNTAMIENTO DE
MEDIO CUDEYO

| | | |
|----|---------------------|--------------|
| IX | PASIVOS FINANCIEROS | 0,00 |
| | TOTAL INGRESOS | 6.108.000,00 |

Segundo. - Aprobar las bases de ejecución del presupuesto, el anexo de inversiones, el anexo de beneficios fiscales en tributos locales, el anexo convenios suscritos con la CCAA en materia de gasto social, y el anexo y plantilla de personal del Ayuntamiento de Medio Cudeyo para el ejercicio 2021, obrante en el expediente. Asimismo, se entienden incluidas en el citado presupuesto y por tanto se dejan sin efecto, las modificaciones presupuestarias (MC) indicadas a continuación:

- MC 1/2021 en la modalidad de crédito extraordinario.

Tercero. - Que se exponga al público anuncio de aprobación inicial por plazo de quince días hábiles, a efectos de reclamaciones, según lo preceptuado en el art. 169 del R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las haciendas locales.

Cuarto.- Que en el supuesto de no presentarse reclamaciones contra el mismo, se considerará definitivamente aprobado, debiendo cumplirse el trámite de su publicación, resumido por capítulos, en el Boletín Oficial de Cantabria y en el tablón de anuncios del ayuntamiento, junto con la plantilla de personal, según establecen los artículos 127 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, y el art. 169 do R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las haciendas locales, así como la ley de subvenciones de Cantabria.

Quinto.- Que de conformidad con el artículo 169.4 del R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las haciendas locales, se remita copia del referido presupuesto a la Administración del Estado y a la Comunidad Autónoma.

En el debate presupuestario intervino en primer lugar la Concejala de Hacienda, Sra. Higuera Cobo, con la siguiente exposición:

“El presupuesto para el año 2021 asciende a la cantidad de 6.108.000€ en el estado de gastos y 6.108.000 € en el estado de ingresos, prácticamente idéntico al del año anterior que se aprobó con 6.044.000€ en concepto de gastos y 6.142.000€ en concepto de ingresos. Se trata de un presupuesto realista, riguroso en la estimación de los ingresos y gastos, a la vez que condicionado por la situación actual de pandemia mundial que estamos viviendo ocasionada por la COVID-19.

El presupuesto para este año no está supeditado al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria, deuda pública y regla de gasto, ya que el Gobierno Central ha decidido suspender la aplicación de las reglas fiscales en 2020 y 2021.

El informe de intervención respecto al presupuesto del ejercicio económico de 2020 informa favorablemente al mismo, si bien hace constar que deberá proceder a la regulación de la situación del personal.

Referente a los ingresos hacer constar lo siguiente: los ingresos previstos en los Capítulos 1 y 2, impuestos directos e indirectos, se han calculado tomando como referencia los padrones catastrales correspondientes al ejercicio 2020, puesto que esta Corporación ha decidido NO incrementar la carga impositiva a los ciudadanos del municipio teniendo en cuenta los efectos negativos que en las economías familiares ha supuesto la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19. En dichos capítulos 1 y 2 no se han producido modificaciones reseñables. Los ingresos previstos en el capítulo 3, Tasas, Precios Públicos y otros Ingresos del Estado, se han calculado tomando como referencia la liquidación del ejercicio 2020. Reflejar igualmente que la previsión para los ingresos por licencias urbanísticas se incrementa hasta los 70.000€, un 7,8 % más que el año anterior. El ingreso por Transferencias corrientes incluye únicamente



AYUNTAMIENTO DE
MEDIO CUDEYO

la participación en los Tributos del Estado y los provenientes del Convenio de colaboración entre el Gobierno de Cantabria y el Ayuntamiento de Medio Cudeyo, denominado Fondo de Cooperación Local, el cual refleja el compromiso del actual Gobierno Regional con todos los municipios de Cantabria. Destacar igualmente que las transferencias de servicios sociales se consolidan por tercer año consecutivo en 278.600 €, recordar que en el año 2017 la consignación era de 217.000€, lo que refleja el claro compromiso de este Equipo de Gobierno con los problemas sociales actuales. En ingresos patrimoniales se incluyen los derivados del arrendamiento de fincas urbanas y el canon a percibir por esta Entidad de la empresa concesionaria del servicio de agua, que es del 15% de la facturación que la misma realice, de acuerdo con el contrato administrativo formalizado.

En cuanto al presupuesto de gastos decir, que al igual que los ingresos dicha previsión se ha llevado a cabo teniendo en cuenta las últimas liquidaciones realizadas y sobre todo las nuevas necesidades surgidas como consecuencia de la situación actual. Añadir que los créditos presupuestarios consignados por operaciones corrientes son los suficientes para atender las obligaciones exigibles a la Corporación y los gastos derivados del funcionamiento de los servicios existentes actualmente en el Ayuntamiento. Se mantiene el descenso en la partida de festejos que se mantiene en 75.000 € lo que supone casi un 87% menos con respecto a años anteriores. Igualmente la partida de promoción cultural se mantiene en 83.000€ que supone una disminución de casi un 42% con respecto a los años pre-pandemia, pasando de 118.000€ a 83.000€. Ambos ajustes han permitido seguir manteniendo la partida de Asistencia Social en 50.000€, la de promoción educativa en 40.000 € y la partida de comercio que se consolida en 65.000 €. Con estos incrementos se pretende poder hacer frente a las necesidades sociales que puedan derivarse del Covid-19 a lo largo de este año. Dentro del Estado de Gastos, en el Capítulo 6 de Inversiones reales se han consignado 493.430,00 €, financiadas con recursos ordinarios (fondos propios). Entre ellas destacan la compra de equipamiento informático por importe de 7.850 €, la compra de terreno rústico anexo a las instalaciones deportivas municipales por importe de 28.000€, la obra de soterramiento del colegio de Heras por importe de 46.000€, el riego asfáltico del camino Monte Castillo y Camino Real de Heras con 27.000€, la compra de mobiliario para la Finca del Marqués de Valdecilla por valor de 10.000 €, la instalación de calefacción en el Garaje de la FMV por 7.000€, el ahorro energético en el Museo Marqués de Valdecilla por 15.000€, el arreglo de carreteras por 17.000€, equipamiento deportivo con 9.000€ y reposición en piscina cubierta por 14.200€. Las inversiones previstas suponen un 8,08% del total de los créditos presupuestarios del Estado de Gastos y un incremento del 10,81 % con respecto al presupuesto anterior.

En cuanto a la Plantilla de personal informar que no ha habido ninguna modificación con respecto al año pasado. Si bien por parte de la Intervención municipal se hace constar la necesidad de proceder a la elaboración de la correspondiente RPT u otro instrumento organizativo similar que comprenda, al menos, la denominación de los puestos, los grupos de clasificación profesional, los cuerpos o escalas, en su caso, a que estén adscritos, los sistemas de provisión y las retribuciones complementarias, evitándose así las divergencias actualmente existentes entre el anexo de personal, la plantilla y la relación de puestos de trabajo.

Las Bases de ejecución del presupuesto se han modificado en lo referente a la presentación de las facturas por sede electrónico excluyendo de dicha obligación a los autónomos.”

Intervino el Portavoz del Grupo Socialista, Sr. Sañudo Viadero, con la siguiente exposición:

“Presentamos un presupuesto, sin déficit y con equilibrio presupuestario como informa favorablemente la Interventora en su informe. Un presupuesto realista, responsable, muy sensible en materias de carácter social y acorde con la situación económica actual.

Continuamos un año más viviendo una situación sin precedentes, una situación imprevisible por lo que presentamos un presupuesto continuista y con los mismos objetivos del 2020

(1) Proteger la salud de nuestros vecinos y vecinas, principalmente,



AYUNTAMIENTO DE
MEDIO CUDEYO

(2) Disminuir otros efectos negativos que la pandemia ha producido y producirá en nuestro municipio desde el punto de vista social y económico.

Como es obvio se presenta condicionado por la crisis sanitaria y sin prácticamente modificaciones de las partidas del año 2020 que estaban marcadas para reforzar las áreas de Desarrollo Económico y Servicios Sociales.

Tienen 4 pilares claros:

1.- Servicios Sociales

2.- Educación

3.- Apoyo a las pequeñas empresas y autónomos del municipio.

4.- Aumento de las inversiones financiadas con recursos propios que suponen un incremento del 10.81% con respecto al presupuesto anterior.

Mantenemos la mesura en el gasto prescindible y buscamos el equilibrio para avanzar teniendo en cuenta que la pandemia y sus consecuencias marcarán las prioridades a la hora de ejecutar el gasto.

Seguimos realizando un esfuerzo económico considerable para apoyar a las personas especialmente vulnerables y perjudicadas por la situación actual, así como un esfuerzo para mantener la colaboración con los diferentes colectivos sociales, culturales, deportivos y de otra índole de nuestro municipio.

El Grupo socialista aprueba/apoya estas cuentas municipales para este año que:

- son la herramienta con la que el Ayuntamiento afrontará la lucha contra las consecuencias sociales y económicas de la crisis de la COVID y

- son la herramienta para impulsar la recuperación económica y para hacerlo, como es nuestro deber como socialistas y como Institución, SIN DEJAR A NADIE ATRÁS.

Intervino el Portavoz del Grupo Popular, Sr. Perojo Trueba, quien indica que su voto es en contra de este presupuesto, pues solamente contempla 60.000 euros para apoyo al comercio más las subvenciones de ayudas sociales, y considera que por este Ayuntamiento no se ha hecho una política seria de apoyo al sector empresarial afectado por el COVID, cuando hay más necesidad que nunca de apoyo a todos los sectores afectados, personas, familias, comercios, hostelería, servicios..., etc. Se presenta un presupuesto continuista, cuando debería ser más innovador, más alternativo, lleno de originales e innovadoras propuestas, un presupuesto desde el que se pueda apoyar a las empresas locales para que sean más competitivas, se pueda dotar de atractivos diferentes a nuestros sectores de comercio, hostelería y turismo, para lo que hace falta una dotación económica importante que no se ve en estos presupuestos, volviendo a incidir en la urgente necesidad de una planificación estratégica de estudio de mercado. Añadió que cuando por el Grupo Popular se han aportado ideas para hacer frente a los efectos del COVID se han tildado en un principio de fantasiosas e ilegales, pero luego se han ido desarrollando parcialmente, y que en este sentido vamos siempre un poco por detrás, a rebufo de lo que vayan haciendo otros Ayuntamientos, y algunos bien cercanos, como el de Entrambasaguas, que tiene un cuarenta por ciento menos de presupuesto, resulta que destina ayudas directas a vecinos, comercios, hostelería por importes de un millón y pico de euros, y que ahora es el momento de hacer esfuerzos en este sentido, y que, por ejemplo y sin perjuicio de que se esté a favor de comprar terrenos en Mies del Corro para ampliación de espacios deportivos, igual este año no es el momento para dicha inversión y debiera destinarse ese dinero a estas ayudas sociales.



AYUNTAMIENTO DE
MEDIO CUDEYO

En turno de réplica la Concejala de Hacienda, Sra. Higuera Cobo, manifestó no estar de acuerdo con que este Ayuntamiento no hace todo el esfuerzo posible y que parece que no se sabe cómo funciona por dentro un Ayuntamiento y cómo se tiene que gestionar cualquier gasto municipal, y que todas las Intervenciones informan que las ayudas económicas directas y personales, de momento, no tienen encaje legal, y que solo se pueden subvencionar gastos previos acreditados por los comercios, y que se ha reiterado una y otra vez que a través de una Asociación de Comerciantes si se podría acceder a más ayudas adicionales, pero que está claro que toda la ayuda que en materia de COVID se ha pedido al Ayuntamiento se ha dado, como los cuarenta mil euros de materiales repartidos por los colegios y se ha colaborado con todo el mundo, y que la inversión en estrategias comerciales para aumentar la competitividad de las empresas no es competencia municipal, como muy claramente le puede informar la Intervención municipal, y que el gasto corriente de un Ayuntamiento como Entrambasaguas es ínfimo comparado con el nuestro, y que, no obstante, se cuenta siempre con el importante remanente de tesorería que tiene este Ayuntamiento, con cargo al cual se podrán hacer las modificaciones presupuestarias que haga falta para ayudas sociales y si hubiera que doblar la ayuda municipal en este sentido, por supuesto que se va a hacer, pero dentro de los márgenes legales permitidos y en el ámbito de las competencias municipales que nos correspondan legalmente, como no puede ser de otro modo.

Pidió la palabra la Concejala de Comercio, Sra. Palacios Vélez, manifestando que si se han dado ayudas al comercio, que lo que no se puede es dar ayudas directas, y que existen muchas actuaciones de apoyo municipal al comercio local, como son los vales y descuentos, pero en todos los Ayuntamientos se hace a través de una Asociación de Comerciantes, y recordó que se han hecho y siguen haciendo campañas comerciales de apoyo al comercio local.

Replicó el Portavoz del Grupo Popular, Sr. Perojo Trueba, manifestando que es una persona asociativa al máximo, tanto a nivel local como regional, y que está totalmente de acuerdo en la gran utilidad de las asociaciones para la defensa de sus intereses, pero que en este caso, hay que darle tiempo al tiempo, no se puede forzar la creación de una asociación que estaría abocada al cierre, y a la consiguiente frustración de los asociados, que hay otras formas, como las Federaciones de Comerciantes o la Cámara de Comercio con las que el Ayuntamiento puede colaborar legalmente, que las ayudas directas no son ilegales, son en todo caso, competencias impropias, y que se puede pedir permiso para hacerlo a la Consejería de Economía, como habrán hecho Astillero, Santander, Marina y Entrambasaguas. Por la Interventora asistente se informa que dicha autorización para el ejercicio de competencias impropias, como por ejemplo se hace en materia de consumo, hay que pedirla al Ministerio de Hacienda.

Por el Portavoz del Grupo Independientes Todo por Medio Cudeyo se manifestó su voto a favor de estos presupuestos, por responsabilidad, ya que conociendo lo que ocurre desde dentro del Ayuntamiento se sabe muy bien cuales son los límites de crédito que se dispone dado el gasto corriente que hay que atender, y que habrá que ver si se permiten esas ayudas directas y si se puede hacer uso del remanente de tesorería, así como hacer todas las modificaciones presupuestarias que sean necesarias para ajustar las partidas que sea preciso para atender dichas necesidades.

Concluyó el debate el Sr. Alcalde manifestando que, en definitiva, tenemos el presupuesto que podemos tener, que nuestros ingresos son en torno a los seis millones de euros y nuestro gasto corriente ordinario es el que es, pero que se espera que con el remanente de tesorería podamos llegar a los sitios que ahora no llegamos.

Ruegos y Preguntas

No se hace uso de este apartado.



AYUNTAMIENTO DE
MEDIO CUDEYO

Seguidamente, por la Presidencia se levanta la sesión siendo las once horas y quince minutos y para constancia de lo que se ha tratado y de los acuerdos adoptados, extendiendo la presente Acta que firma el Sr. Alcalde y certifico con mi firma.

Vº Bº
El Alcalde,

El Secretario,

Juan José Perojo Cagigas

Manuel José González Fernández